

SEGUNDA EDICION, GUÍA DE AUTORIZACIÓN ENCARGADO DE SEGURIDAD

1.- GENERALIDAD	
a)	El Encargado de Seguridad, es un componente del sistema de seguridad privada, designado por un explotador de aeronaves que brinde personalmente seguridad o protección a las aeronaves, de las operaciones de la aviación civil nacional, otorguen protección a la carga y equipaje de bodega.
b)	Durante el desempeño de sus funciones, deberán tener dedicación exclusiva al desarrollo de las funciones de seguridad, descritas en literal precedente
c)	Los Encargados de Seguridad, NO ESTÁN facultados para portar armas de fuego.
d)	Los Encargados de Seguridad tienen la condición de acreditados dependientes.
e)	La normativa contempla la prestación de servicios de Encargado de seguridad a Explotadores Aéreos autorizados por la D.G.A.C., que realicen vuelos Nacionales, dentro del territorio Nacional.
f)	Las tenidas a utilizar deben de ser sometidas a aprobación por parte de la autoridad aeronáutica y encontrarse descritas en su programa de seguridad, de igual modo deberá utilizar chaleco de alta visibilidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo, numeral 6, del Decreto N° 867.

2.- NORMATIVA	
Los requisitos y funciones del Encargado de Seguridad se encuentran estipulados en Normas que regulan el Sistema de Seguridad Privada,	
DAN 1702 PNSAC PNISAC	

3.- ACREDITACION	
La acreditación como Guardia de Seguridad, Portero, Nochero, Rondín u otros de similar carácter, corresponde a un acto que debe realizar el empleador de quien ejercerá este cargo, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.	

4.- REQUISITOS	
a)	Tener cedula de identidad vigente, emitida en el país.
b)	Situación militar al día.
c)	18 años de edad cumplidos.
d)	Enseñanza media aprobada.
e)	No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado, por crimen o simple delito. No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo a la ley N° 20.066.
f)	Tener salud y condición física y psíquica compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser demostradas mediante certificado médico.
g)	Acreditar mediante declaración jurada simple lo dispuesto en el requisito 4.2.3, literal d), N°5 de la DAN1702.
h)	Acreditar mediante documentos idóneos: I. No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria. II. No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización. III. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.

5.- PARA SU ACREDITACIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, AL MOMENTO DE SOLICITAR HORA PARA INSTRUCCIÓN LOCAL:	
a)	Formulario de solicitud de autorización para personas interesadas en desarrollar actividades de seguridad privada (anexo "D" DAN 1702.)
b)	Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo "E" DAN 1702.)
c)	Fotografía digital formato JPG, dimensiones 140 por 185 pixeles, fondo color blanco, con uniforme según lo dispuesto en el decreto N°867, almacenada en un dispositivo electrónico.
d)	Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados, formalizada ante notario (cedula debe encontrarse vigente al momento de obtener la respectiva TISPA).
e)	Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). Para personas extranjeras además deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales del país de origen vigente, otorgado por su Consulado, debidamente legalizado o apostillado, según corresponda.
f)	Certificado de Antecedentes Comerciales vigente, emitido por una entidad que permita verificación electrónica de la emisión del documento. En caso de antecedentes comerciales, el empleador deberá efectuar una declaración formalizada ante notario de estar en conocimiento

de las deudas y que estas no son impedimento para su contratación.
g) Curriculum Vitae con fotografía, el cual debe contener nombres y apellidos, número cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares y correos electrónicos entre otros.
h) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones físicas compatibles con labores de seguridad, este debe ser emitido por facultativo correspondiente.
i) Certificado médico en original, que acredite contar con condiciones psíquicas compatibles con labores de seguridad, en especial a lo relacionado con el control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.
j) Acreditar mediante declaración jurada simple No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. No haber sido sancionado de acuerdo al decreto ley N° 3.607, de 1981, o sus reglamentos, de manera reiterada, en los dos últimos años. Se entenderá que el solicitante ha sido sancionado de manera reiterada, cuando registre dos sanciones en los últimos doce meses contados a la fecha de la solicitud de autorización.
k) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario). No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, producto de la aplicación de una medida disciplinaria.
l) Acreditar mediante certificado emitido por la institución correspondiente (certificado debe encontrarse en original o formalizado ante notario) No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.
m) Copia de certificado de aprobación de curso como Encargado de Seguridad aprobado, en original o formalizado ante notario, emitido por un capacitador autorizado.
n) Copia de certificado de educación media aprobado, formalizado ante notario o versión digital vigente, emitida por el MINEDUC.
o) Copia del Contrato de Trabajo, en original o formalizada ante notario. (contrato debe señalar que el funcionario desarrollara labores propias del Encargado de Seguridad)
p) Copia del Seguro de Vida obligatorio por un monto mínimo de 75 UTM o su equivalente en UF, formalizada ante notario, contratado por la empresa.
q) De igual modo deberá dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales 8, 9, 9.1 y 10, según corresponda.

6.- CAPACITACIÓN
Una vez contratada la persona, deberá aprobar el curso como Encargado de seguridad, inicial o recurrente según corresponda, el cual debe ser entregado por su respectiva empresa.
Posterior a lo señalado en párrafo precedente deberá presentar sus antecedentes para la obtención de su autorización TISPA, el futuro coordinador de Seguridad será instruido en materias aeronáuticas a nivel local, esto se realizará previo a rendir examen de instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de coordinador de Seguridad.
Posterior a realizar la instrucción a nivel local, se deberá rendir examen ante esta DGAC, dicha capacitación debe realizarse conforme lo establecido en la DAN 1702.
Esta capacitación tendrá una vigencia de hasta 2 (dos) años, por lo tanto, antes del vencimiento de dicho período y en forma oportuna, el empleador deberá cautelar que el coordinador de Seguridad gestione la toma de la instrucción a nivel local y del examen complementario y recurrente de Seguridad.

7.- EXAMINACIÓN
Finalizada la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente de Guardias de Seguridad (Encargado de Seguridad), este deberá rendir un examen ante la DGAC, en la Escuela Técnica Aeronáutica o unidad aeroportuaria correspondiente.
Aquellos que obtengan como resultado final un 60% o más, se considerara que han aprobado este proceso. (Pudiendo optar a la obtención de TISPA definitiva).

8.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA) TEMPORAL
Al momento de solicitar hora para examen e instrucción local, los Encargados de seguridad a través de su empleador, mediante el formulario denominado Anexo "D" de la DAN 1702, ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local) el otorgamiento de una credencial TISPA "temporal" la cual tendrá una duración máxima de hasta seis meses, la cual

podrá ser renovada por un periodo igual, previo análisis del encargado de seguridad, esta credencial lo facultara para ejercer dicha función, para obtener este documento, deberá haber aprobado la revisión de documentos exigidos en numeral N° 5.

- a) Para credencial Temporal en segunda oportunidad, deberá presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), f), j).

9.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS (TISPA DEFINITIVA)

Una vez terminado el proceso de toma de exámenes, aquellos coordinadores de Seguridad que resultaron aprobados, se encontrarán en condiciones para que su empleador solicite ante la D.G.A.C. (Encargado Oficina de Seguridad Privada a nivel local), la TISPA definitiva.

- a) Esto siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el numeral 5 de esta guía.

9.1 REQUISITOS RENOVACION TISPA DEFINITIVA, SOLO PARA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, EN LA MISMA EMPRESA EN LA CUAL YA SE ENCUENTRA AUTORIZADO.

Mantener autorización vigente como Encargado de Seguridad Conforme a la normativa vigente.

Presentar documentos señalados en numeral 5, literales a), b), c), d), e), f), h), i), j), m), p).

10.- REQUISITOS SOLICITUD POR EXTRAVÍO O DETERIORO

Las Tarjetas de Identificación de Encargados de Seguridad Privada en Aeropuertos, que otorga únicamente la DGAC, tienen una vigencia de hasta dos años y pueden ser renovadas previa realización de la instrucción de autoaprendizaje complementario y recurrente.

- a) Mantener autorización vigente como encargado de seguridad, conforme a la normativa vigente.
- b) Certificado de Antecedentes para fines especiales (fecha de emisión no debe superar los 60 días corridos). Para personas extranjeras además deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales del país de origen, vigente, debidamente legalizado o apostillado, según corresponda.
- c) Formulario de “Acta de Extravío o Deterioro de TISPA” (anexo “F” DAN 1702.)
- d) Formulario de solicitud de credenciales correctamente completado con fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco (anexo “E” DAN 1702.)
- e) Constancia de extravío de TISPA, realizada ante autoridad policial, con número de Folio (en caso de corresponder).

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.

Para renovar su autorización ya sea temporal o definitiva, deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de 30 días hábiles, si la documentación no es presentada dentro del tiempo estipulado los antecedentes serán eliminados del sistema y deberá realizar el proceso desde el inicio.

Ejemplo de fotografía solicitada

